



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004448-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4778265 - 2]

Vistos, los documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre la ratificación y/o selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del I y II ciclo de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 3° que, la educación es un derecho fundamental de la persona y el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", que tiene por objetivo asegurar una atención educativa pertinente a las niñas y niños menores de seis (06) años y sus familias, de acuerdo a sus características y contexto, cuyo anexo 2 señala los requisitos y procedimientos para ratificación y/o selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los PRONOEI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2023", debiendo la UGEL y DRE garantizar las condiciones necesarias para tal acto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-EF se aprueba el incremento de la propina que reciben las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI de ciclo I y ciclo II al monto de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito urbano y al monto de S/ 700,00 (SETECIENTOS Y 00/100) para el ámbito rural.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0059-2017-MINEDU, se aprueba el "Instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", modificado mediante Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU, estableciendo en su numeral 6.2.2. que "en caso no se pueda asociar la ubicación geográfica del PRONOEI proporcionada por la UGEL con la población (INEI) del padrón de centros poblados que se utilice para este fin, no será posible asignar el ámbito geográfico al PRONOEI, por consiguiente, se le asignará una propina equivalente a la que corresponde a las y los PEC de programas de ámbito urbano."

Estando a lo informado por el Área de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial, a lo visado por las jefaturas de las áreas correspondientes de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 31638 "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR, a partir de la fecha de Inicio de vigencia, señalado en el Anexo 01, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la asignación mensual de propina por un monto de Quinientos y 00/100 soles (S/ 500.00), al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI- del ciclo I y II que se encuentran en ámbito urbano; y el monto de Setecientos y 00/100 soles (S/ 700.00) al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del ciclo I y II que se encuentran en ámbito rural; tal como se detalla en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

ARTICULO 2°, ASEGURAR, el cumplimiento de los 10 meses de trabajo de los(as) Promotores(as)



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004448-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4778265 - 2]

Educativos(as) Comunitarios(as) que garantice el funcionamiento de los PRONOEI durante el presente año lectivo.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE,

SECTOR : 10 - Educación - Gobiernos Regionales
PLIEGO : 452 - Gobierno Regional de Lambayeque
UNIDAD EJECUTORA : 302 - EDUCACION UGEL LAMBAYEQUE
FUNCION : 22 - Educación
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0090. Logros De Aprendizaje De Estudiantes De La Educación Básica Regular
PRODUCTO : 3000385. Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD : 5005628. Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de Educación Básica Regular
ESPECIFICA DEL GASTO : 2.3.2.7.5.4 Animadoras y Alfabetizadores

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/10/2023 - 22:18:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
06-10-2023 / 08:19:40
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-10-2023 / 16:41:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
19-10-2023 / 13:36:44
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
06-10-2023 / 10:18:45

ANEXO N° 01

Datos PRONOEI				Datos PROMOTORA EDUCATIVA COMUNAL				
Cod. Mod.	Nombre PRONOEI	Centro Poblado	Zona	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Estudios	Fecha de Inicio
2688151	CHISPITAS DE ALEGRIA	BELLA LIDIA	RURAL	76289263	VALDERA PACHECO, LESLY BEATRIZ	28/01/2001	SECUNDARIA COMPLETA	01/10/2023

